



RESOLUCION DIRECTORAL N° 179 -2017 - ANA - OA

Lima, **08 JUN. 2017**

VISTO:

El Informe Técnico N° 002 - 2017-ANA-OA-UL, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, donde recomienda la baja de 07 (siete) suministros de equipo en estado de excedencia que se encuentran en el Almacén Central de la Autoridad Nacional del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, creada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que es función y atribución de las entidades aprobar la Baja de sus bienes, mediante un procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes de su patrimonio, a fin de disponer de los mismos, mediante subasta, donación, transferencia, permuta o destrucción, según corresponda;

Que, asimismo, el Artículo 11° del referido Reglamento establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante el informe N° 004-2017/ANA/OA-LRR, el Área de Soporte Técnico de la Oficina de Administración recomienda se ejecuten los trámites administrativos necesarios para que siete (07) suministros de equipo, consistentes en unidad de cilindro para Kyocera DK715 negro, Fusor para Kyocera COD.REF. FK-715, Fusor para Kyocera COD. REF. FK-67, Tambor de imagen para Kyocera COD.REF.D-67 negro y Unidad de revelado para Kyocera COD.REF. DV67, se declaren de baja de almacén central, debido a que no existen equipos compatibles para su uso en la Sede Central y Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de fecha 09.09.1990, se aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, y determina que corresponde al Órgano de Abastecimiento precisar instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos, responsabilidades, a efectos de realizar la verificación de bienes de almacén, estableciendo, entre otros, el procedimiento de baja de bienes; sin embargo, no establece ninguna causal aplicable para el estado en que se encuentran los citados bienes;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que para los bienes que no se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros, se podrá aplicar de manera supletoria los actos de disposición contenidos en la citada Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;



Qué, mediante el Informe Técnico del visto, la Unidad de Logística solicita la Baja de los 07 (siete) suministros antes descritos, dado que según el sub numeral 6.2.1 y literal a del sub numeral 6.2.2 y literal a) de la Directiva N° 001-2015/SBN acotada, es causal para proceder a la baja de bienes el estado de excedencia; y siendo que los bienes antes descritos se encuentran en condiciones operativas, pero no han sido utilizados por la entidad, y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, estarían comprendidos en la referida causal que regula la baja de los bienes estatales;

Que, del análisis de la documentación remitida así como de las normas glosadas e Informes emitidos, es procedente la baja de los bienes y suministros que no vienen siendo utilizados por encontrarse en estado de excedencia;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de siete (07) suministros de equipo por la causal de "Estado de Excedencia", por el valor total en libros de S/. 7,419.36 (siete mil cuatrocientos diecinueve con 36/100 soles); cuyas características y valor se detallan en el cuadro siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CTA CONTABLE	VALORO UNITARIO S/.	VALOR TOTAL EN LIBROS/.
1	767500121208	UNIDAD DE CILINDRO PARA KYOCERA COD. REF. DK715 NEGRO	1	1301.050102	905.10	905.10
2	767500230236	FUSOR PARA KYOCERA COD. REF. FK-715	1	1301.050102	948.07	948.07
3	767500230227	FUSOR PARA KYOCERA COD. REF. FK-67	2	1301.050102	1,205.85	2,411.70
4	767500620073	TAMBOR DE IMAGEN PARA KYOCERA COD. REF. DK 67 NEGRO	1	1301.050102	1,182.90	1,182.90
5	767500492438	UNIDAD DE REVELADO PARA KYOCERA COD. REF. DV67	2	1301.050102	985.79	1,971.58
						7,419.36

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Logística y a la Unidad de Contabilidad de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, la realización de las acciones necesarias para la respectiva exclusión física y contable de los bienes señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Control Patrimonial, proponga a la Oficina de Administración, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación, el destino final de los bienes señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Econ. LUIS ALBERTO CÓNDROR IDROGO
 Director (e) de la Oficina de Administración
 Autoridad Nacional del Agua

